 <b>ISER</b>	<b>JURÍDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		1 de 2 Página

**ACUERDO No. 010 DE 2017  
(21 DE JUNIO)**

“Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Docente para los profesores del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-  
ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 69 de la Carta Política que consagró la autonomía universitaria y el Art. 29 de la Ley 30 de 1992 que la desarrolla, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos

Que mediante Acuerdo número 039 de 1999, se adoptó el Estatuto Docente del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que en el numeral e del artículo 28 del Estatuto General del ISER se establece que es función del Consejo Académico “Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con los reglamentos académico, docente y estudiantil”.


Que mediante Acta N° 015 del Consejo académico del 13 de junio de 2017, se recomienda la modificación referida a la vinculación, nombramiento y posesión de los docentes tiempo completo y medio tiempo en cuanto a la unidad académica a la cual será adscrito, previo concepto de la comisión de personal docente del 12 de junio de 2017.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 29 del Acuerdo 039 de 1999, el cual quedará así en el ESTATUTO DOCENTE:

**ARTICULO 29º: *Nombramiento y Posesión:*** Los docentes de planta serán nombrados mediante Resolución Rectoral, en la cual deberá constar la categoría, dedicación y unidad académica a la cual queda adscrito.

 <b>ISER</b>	<b>JURÍDICA</b>	F-JR-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
03/11//2016 Fecha		
2 de 2 Página		

Comunicada la designación, el docente dispondrá de diez (10) días hábiles, para manifestar su aceptación y de diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo,, vencidos estos términos sin que el docente haya manifestado su aceptación o haya tomado posesión, se declarara vacante el empleo.

El término previsto para la posesión podrá prorrogarse hasta por un (1) mes, cuando medie justa causa, a juicio del Rector.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del Estatuto Docente que no fueron objeto de modificación, continúan incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Administrativamente, para los actuales docentes vinculados en carrera, se procederá a generar la resolución rectoral sin solución de continuidad estableciendo, según su perfil y área de ingreso a la institución, la unidad académica a la cual pertenece.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

  
**CECILIA DURAN JAIMES**  
 Presidenta Delegada

  
**DEISY DANITZA ESPINEL LOPEZ**  
 Secretaria

Proyecto:  
 Claudia Yaneth Peña Fernández.  
 Vicerrectora Académica

Revisó:  
  
 Deisy Danitza Espinel Flórez  
 Secretaria General